



# Sección Judicial

## Remates

### VÍCTOR HUGO JAROSLAVSKY

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Oscar Juan Araoz, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en la calle Güemes N° 1112 Campana, comunica en los autos "Arrieta Lorenzo Isidro s/Oficio N° 25.699" que el Martillero Público Don Víctor Hugo Jaroslavsky Col. 98 T° IF 33 C.M.Z.C. CUIT 20-04741786-5, teléfono 03489-15429052, rematará EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017, A LAS ONCE HORAS en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Zárate-Campana, Prov. de Bs. As., sito en la calle Alte. Brown 166 de la Ciudad de Campana, los siguientes inmuebles embargados en autos "A") sito en la Ciudad de Campana, en la calle San Juan 238 Matrícula 20.909, Nomenclatura Catastral Circunscripción: II, Sección E, Manzana 20 b, Parcela 26, se trata de una vivienda. Según mandamiento de constatación el inmueble está ocupado por dos personas mayores de edad y dos menores de edad. Al contado y al mejor postor con la Base de \$ 17.500. "B") Sito en la ciudad de Campana, en la calle Echeverría N° 870 Matrícula 26.136, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: R, Manzana: 48 Parcela: 4. Según mandamiento de constatación se trata de una vivienda de material con techo de chapa, consta de dos piezas, cocina y baño en regular estado de mantenimiento, ocupada por Hugo Miranda, Yésica Tapia y tres hijos menores de edad, al contado y al mejor postor con la Base de \$ 5.100. Para ambos inmuebles: Señal 10% comisión 5% (conf. Arts. 261, parr. 2° de la LCQ y 54, pto. I, inc. B y 55, 2° parr. Ley 10.973) todo en efectivo y en el acto de la subasta, a cargo del adquirente debiendo abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de anoticiamiento especial alguno conforme al art. 581 C.P.C.C. Quien resulte comprador en el acto de la firma del boleto de compraventa deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C. No se admitirá la compra en comisión, y la cesión y/o transferencia del boleto de compraventa, salvo que, en caso de aquélla, el comprador indique el nombre de su comitente, en el mismo momento de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del quinto día de aprobado el remate bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (art. 582 CPCC). Se registran deudas: Inmueble "A": Municipalidad de Campana al 26-11-2015 \$ 3.231,93 Arba Prov. de Bs. As. al 23-6-2016 \$ 1.083,70. Inmueble "B" Municipalidad de Campana al 26-11-2015 \$ 3.028. ARBA Prov. de Bs. As. al 26-5-2016 \$ 1.116,50. Los inmuebles podrán visitarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2017 en el horario de 10 a 12. Campana, 13 de julio de 2017. El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Judicial sin previo pago (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Campana, 13 de julio de 2017. Francisco Moyano, Secretario.

C.C. 8.658 / jul. 24 v. jul. 28

### NORBERTO ALCIDES CRUZ

POR 3 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° 7, Sec. Única Depto. Judicial de Mercedes hace saber en Expediente N° 84.159 caratulado "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Di Onisio Rodolfo Héctor y Otros s/ Ejecutivo" que Norberto Alcides Cruz, CUIT N° 20-08528677-4, rematará EL DÍA JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS en el club Rotary Mercedes Bulevar 40, sito en calle 40 N° 833 de Mercedes (B), un inmueble sito en la

Ciudad y Partido de Chivilcoy (B), con Sup. 329,59m2., Nomenclatura Catastral: Circ.: XVIII, Secc.: D, Manz: 298, Parc: 5-a.- Partida N° 20.864.- Matrícula: 15.151 (28). Base \$ 297.849,37. Al contado.- Señal 10%.- Comisión 3% cada parte más 10% de aporte de Ley. Sellado Boleto 1,20% a cargo comprador. Todo en efectivo. Visitas: Días lunes 14 y martes 15 de agosto de 2017, en el horario de 10:00 a 12:00 en el mismo domicilio. CUIT vendedor N° 20-13086788-0.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (art. 580 CPC.). En caso de compra en comisión deberá indicar el nombre del comitente en el momento del remate (Art. 582 CPC). Ocupación: Rodolfo Héctor Di Nisio e hijo Marcos Di Nisio (mand. fs. 280). Deuda inmobiliaria \$ 6.478,20 (fs. 257).- Deuda Municipal: \$ 17.772,27 (fs. 249). Obra Red Agua \$ 237,24 (fs. 243).- Gas S/D (fs. 241). Mercedes, julio 15 de 2017. María M. Llanos, Secretaria.

Mc. 67.454 / jul. 25 v. jul. 27

### JOSÉ ALEJANDRO ACAMPORA

POR 3 DÍAS - José Alejandro Acampora, martillero reg. 1847 DJMDP - Santa Fe 2150-MdP- Tel.:155-278212 por orden del Juez Dr. Raúl Eduardo Garros a cargo del Juz. Civ. y Com. N° 4, Depto. Jcial. M. del Plata, remata EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2017, derechos y acciones que a los ejecutados le correspondan sobre el boleto (que resultara objeto de los autos ppales. "Consorcio De Copropietarios London c/ Ciollaro César Alberto y Ot. s/ Ejecución de Expensas", de trámite en el Juz. Civil y Comercial N° 10 Deptal.), sobre inmueble en calle 12 de Octubre 3432, identif. catastral: Circ. 6, Secc. H, Manz. 18-A, Parc. 6-A; Sub Parc.: 22, Pol. 02-07, U.F.: 22, Matrícula (045) 148.775/22, sup. 26,23 m2, base de venta \$ 24.862; si no hay postores, el día 15/08/2017. Base de venta \$:18.646,50, y si no hay postores, el día 25/08/2017 sin base.- Todas las subastas A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de M. del Plata.- Contado; Señal 10%; Comisión 3% y Ant. imp. a pagar en efectivo en el remate. Comprador debe: constituir domicilio en radio del Juz., bajo apercib. de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del Cód. Procesal; individualizar en remate nombre del eventual comitente, lo que habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de 5 días de "realizada la subasta", bajo apercib. de lo previsto por el art. 582 del C.P.C. Hay prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. El bien está desocupado. Debe MGP al 31/07/2016, \$ 9.432,98. ARBA al 28/06/2016, \$ 1.181,50; OSSE al 04/07/2016, \$ 7.780,07; Expensas a febrero de 2017 \$ 60.701,84; (febrero/2017 \$ 606,04) Visita: 03/08/2017 de 10 a 11 hs. Venta decr. en exp. "Consorcio de Copropietarios del Edificio 12 de Octubre 3432 c/ Capalbo, Claudio Gustavo s/ Sucesión s/ Cobro Ejecutivo" (N° 9244). Mar del Plata, 5 de julio de 2017. Marina S. Domínguez, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.049 / jul. 25 v. jul. 27

### CAPORALE STELLA MARIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Dto. Judicial de L. de Zamora, hace saber que el Martillero Caporale Stella Maris, col. 3823, de Lomas de Zamora T° 7 F° 185, subastará EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 9:30 HS. El remate se realizará en el Salón de subastas "Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores" del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 entre Barbieri y Predio Edificio Tribunales de Banfield. En autos "Lavedan Julia Susana c/ Maltez de Altamiranda Nilda Margarita y Otros s/Ejecución Hipotecaria" Exp. 84.036. El inmueble ubicado en la calle J.J. Ingenieros N° 121 El Jaguel, Partido de Esteban

Echeverría, ocupado por el Sr. Norberto Luis Altamiranda exhibió DNI N° 20.441.783, la Sra. Adriana Bogado, Sr. Leonel Altamiranda, y el Sr. Julio Pinto como grupo familiar. Día de visita 14 de agosto de 2017 de 14 y 30 a 15 y 30 hs. Con la citación de los Sres. jueces embargantes y de los acreedores prendarios, decretese la venta de los bienes al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, o sea \$ 97.572, señal 10% del precio 1,2% adicional de la comisión asignada al martillero, la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, comisión 3% a cada parte, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta, el 10 % en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder y estar debidamente acreditado. Lomas de Zamora, 13 de julio de 2017. Cristian A. Wilhelm, Secretario.

L.Z. 48.109 / jul. 25 v. jul. 27

### CRISTINA CAÑELLAS

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 8 Sec. Única Dpto. Judicial de Mercedes, hace saber en expediente caratulado, "Rispolo Raúl Félix s/ Incidente de Realización de Bienes" que la martillera, Cristina Cañellas, CUIT N° 27-12109089-4, rematará EL DÍA JUEVES 3 DE AGOSTO 2017, A LAS 11:00 HORAS en Colegio de Martilleros de Mercedes, sito en Av. 29 n° 785, de Mercedes (B), el 100% indiviso de cuatro unidades funcionales ubicadas en la calle 29 entre 10 y 11 de la Localidad de Veinticinco de Mayo, todas según PH 109-7-82, la Unidad Funcional Uno: integrada por el políg. 00-01 con sub. 0,91 mts. 2 y políg. 01-01 con Sup. 55,90m2. Total Políg y Unidad Func. 56,91 m2. Unidad Funcional Dos: Políg. 00-02 con Sup. 40,78m2. Total Políg. y Unidad Func. 40,79m2. La Unidad Funcional Tres: Políg. 00-03, con Sup. 279,65m2. Total Políg y Unidad Func. 279,65m2. Unidad Funcional Cuatro: Políg. 00-04 con Sup. 177,37m2. Total Políg. Unidad Func. 177,37m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B; Manz: 111; Parc: 17-b.- SubParc: 1, 2, 3, 4 respectivamente.- Partidas N° 7.869, 25.479, 25.480, 25.481. Matrícula: 16.358/1/2/3/4.- (109).- Base \$ 10.569,33, \$ 7.978,66, \$ 33.962,66, \$ 25.036,66 respectivamente. Un lote baldío ubicado en el cuartel segundo de Veinticinco de Mayo, con una Sup. 520,76m2.- Nomenc. Catast: Circ.: II; Sec.: A; Chacra: 35; Manz.: 35-h; Parc.: 1-b.- Partida N°: 23.341.- Matrícula N° 9.417 (109). Base \$ 478,00.- Al contado.- Señal 10%.- Comisión 5% a cargo del comprador más 10% de aportes.- Sellado Boleto 1,20% a cargo comprador. Todo en efectivo. Visitas: El lunes 31 de julio y martes 1° de agosto de 2017, en el horario de 10:00 a 12:00. CUIT vendedor N° 20-05254797-1. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (art. 580 CPC.). Ocupación: Las cuatro unidades funcionales por María Cristina Maldonado, su hija María Florencia Rispolo y un hijo menor de ésta. Y desocupado el último inmueble. (fs. 688). Deuda inmobiliaria \$ 1.471,40, \$ 1.471,40, \$ 2.919,00, \$ 2.107,30 y \$ 3.432,90. Deuda Municipal: \$ 1.694,62, \$ 1.964,62, \$ 1.694,62, \$ 1.964,62 y \$ 968,54. Deuda Sanitaria \$ 1.776,91, \$ 1.776,91, \$ 1.776,91, \$ 1.776,91 y S/D.- En caso de compra en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de la realización del remate, debiendo ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días (arts. 581, 582 CPC.). Mercedes, julio 12 de 2017. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.718 / jul. 25 v. jul. 31

### FRANCISCO LUIS PANERO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno dispuso subastar EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HS. en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T.

Lauquen, ad corpus los siguientes inmuebles: 1°) 1/3 parte indivisa propiedad Matrícula N° 7564 (080), Nom. catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 186, Fr. II, Parc. 2-a, del Pdo. de Pehuajó. Base: El equivalente en moneda pesos a U\$S 31.111,10, cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupado por la firma El UITI S.A. en calidad de propietaria; 2°) 1/2 parte indivisa propiedad matrículas N° 3860, Nom. Catastral: Circ. I, Sec. B, Mza. 90, Parc. 16-a y Matrícula N° 3861 (080), Nom. Catastral: Circ. I, Sec. B, Mza. 90, Parc. 16-c, ambas del Pdo. de Pehuajó. Venta en forma conjunta. Base: El equivalente en moneda Pesos a U\$S 36.666,66 cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupados por el Sr. Eduardo Sergio Cipolat en calidad de propietario; 3°) 1/3 parte indivisa propiedad Matrícula 17.089 (080), Nom. catastral: Circ. I, Sec. C, Mza. 58-d, Parc. 5-d, del Pdo. de Pehuajó. Base: El equivalente en moneda Pesos a U\$S 5.555,55, cotizados al cambio oficial. Valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupado por el Sr. Obdulio Cantarini en calidad de préstamo; 4°) 1/3 parte indivisa Matrículas 17.360 (080), Nom. Catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 214, Parc. 4 y Matrícula N° 17.361 (080), Nom. Catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 214, Parc. 3, ambas del Pdo. de Pehuajó. Venta en forma conjunta. Base: El equivalente en moneda Pesos a U\$S 18.444,44 cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupados por la firma El UITI S.A. en calidad de propietaria. Seña 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de Ley más ap. prev. a/c comprador. Títulos en autos. Actos prohibidos por parte del comprador: No serán admitidas cesiones de los derechos emergentes del boleto de compraventa (art. 34 inc. 5° aps. b y d CPCC). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión Subasta dispuesta en Expte. N° 34.764. Demás informes: Al martillero Francisco Luis Panero (CUIT N° 20-05527782-7), Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematest@yahoo.com.ar o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, 14 de julio de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 8.721 / jul. 25 v. jul. 31

## DIEGO ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado N° 2, de Bahía Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos: Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/ Sanhuesa Valdivia Segundo Alfredo y otros s/ Ejecución Hipotecaria, expediente 113.710, rematará EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 12,20 HS, en Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de B.Bca., un inmueble sito en calle Enrique Julio N° 1.845 de Bahía Blanca, Nom. Cat: Circ. II, Sección C, Manzana 241-e, Parcela 14, Partida 94.634. Matrícula 40.723 Base \$ 400.000. Al contado. Seña 10%. Com.3% + IVA. Sellado Boleto 1,2%, en dinero efec. acto remate. Revisar 4/8/17 de 16 a 16,30 hs. Ocupado. Tít. en expte. B. Bca., 12 de julio de 2017. Fdo: María Florencia Domínguez Guerri. Secretaria.

B.B. 57.935 / jul. 26 v. jul. 28

## MARINA BALBUENA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, del Dr. Hernando A. Ballatore, Dpto. Jud. Ba. Bca.; hace saber que la martillera Marina Balbuena, Col. 1773 CMBB, designada en el Expediente N° 33.783, rematará públicamente, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HS.; en el domicilio sito en Berutti N° 710, de Tres Arroyos, sin base, un vehículo marca Volkswagen Bora Tdi, confort, tipo sedan 4 p., motor marca Volkswagen N° AXR1496657, chasis marca Volkswagen N° 3VWSP49M56M020247, Año 2006, Dominio FKJ558.-Adeuda Imp. Automotor; Comisión 10% a cargo del comprador, más aportes Ley 7.014, todo en efectivo en el acto

del remate. Revisar: Día de la subasta a las 10:00 hs. Tres Arroyos, 22 de junio de 2017. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

L.P. 22.992 / jul. 26 v. jul. 27

## CASA CENTRAL

## C.C.

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3738, caratulada "Domínguez Darío Omar s/ Robo Doblemente Agravado por ser cometido con el uso de arma de fuego apta, en poblado y en banda (IPP 18-01-000941-15/00)", notifica por el presente a VANESA ANDREA GÓMEZ de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, el 6 de abril de 2017, se constituye la señora Juez integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en la causa N° 3738 y sus acollaradas N° 3739, 3740, 3802 seguidas a Andrés Matías Miñane, argentino, con D.N.I. 34.232.656, nacido el 3 de febrero de 1989, en la ciudad de Belén de Escobar, partido de Escobar, de la provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Eduardo Miñane y de Beatriz Villalba, de ocupación techista, con último domicilio en la calle Sudáfrica N° 3037 de la localidad de Lagomarsino, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; y a Darío Omar Domínguez, apodado "Cara de Papa", argentino, titular del D.N.I. 34.036.294, soltero, nacido el 16 de octubre de 1988 en la localidad de Chaco, provincia de Chaco, hijo de Victoria Piedad Nievas y de Víctor Omar Domínguez, de ocupación caddy, con último domicilio en la calle Alemania N° 4277 y San Salvador, de la localidad de Lagomarsino, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; y de Federico Yair Fernández, argentino, titular del D.N.I. 37.796.044, soltero, nacido el 2 de noviembre de 1993 en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, hijo de Sergio Moreira y de Dora Marisel Fernández, de ocupación empleado de un aserradero, con último domicilio en la calle Yugoslavia y Uruguay de la localidad de Lagomarsino, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; y contra Braian José María Moreira, argentino, soltero, nacido el 2 de febrero de 1996, en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar; provincia de Buenos Aires, hijo de Sergio Luján Moreira y de Gloria Evangelina Fernández, empleado; identificados respectivamente con los N° U3279573, U3208404, U3350868, U3281193 del Registro Nacional de Reincidencia. Los encausados Andrés Matías Miñane, Federico Yair Fernández, Darío Omar Domínguez y Braian José María Moreira, sus Defensores, Dra. Fabiana Elisa Florentín, y Dr. Marcelo Sachi, el señor Agente Fiscal, Dr. Juan Facundo Flores, formalizaron los acuerdos de juicio abreviado mediante las actas agregadas a fs. 177/180 de la causa N° 3738 y fs. 45 de la causa N° 3740. Consecuentemente, conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones:... Resuelve: I.- Desestimar el pacto de juicio abreviado (fs. 45/vta. de la causa 3740, y fs. 177/vta. de la causa N° 3738, respecto del imputado Braian José Moreira, debiendo remitirse copias certificadas de la causa N° 3740 y de las partes pertinentes de las presentes actuaciones, al Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental quien continuará interviniendo respecto del nombrado. II. Absolver a Darío Omar Domínguez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos de encubrimiento agravado, por el que fuera requerido en la IPP N° 18-01-2954-13, y Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, por el que fuera intimado en la IPP N° 14-02-6558-2015. III. Condenar a Darío Omar Domínguez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de siete años y seis meses de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por haberse cometido por el uso de arma de fuego no apta para el disparo, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 4), Robo agravado por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 7), Robo agravado por haberse cometido con arma de fuego no apta para el disparo, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad en grado de tentativa (hecho 8); ocurridos los días 22 de febrero de 2014 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, en perjuicio de Vanesa Andrea Gómez, el 6 de febrero de 2015 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Marcelo Daniel Alarcón; el 8 de abril de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Matías Salinas; el 29 de mayo de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Sebastián Ezequiel Ferreyra; y el 29 de mayo de 2015, en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Horacio Daniel Fragola (Arts. 12, 29, Inc. 3°, 40, 41, 41 bis, 41 quater, 42, 55, 164, 166, Inc. 2°, 166 Inc. 2°, último párrafo, todos del Código Penal y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). IV.- Absolver a Federico Yair Fernández, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, por el que fuera intimado en la IPP N° 14-02-6558-2015. V. Condenar a Federico Yair Fernández, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor y autor penalmente responsable de los delitos Robo agravado por el uso de arma de fuego no apta para el disparo no pudo acreditarse, por ser cometido en lugar poblado y en banda, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 4); y evasión (hecho 9) en concurso real; ocurridos los días 8 de abril de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, en perjuicio de Matías Salinas; y contra la Seguridad Pública el 27 de septiembre de 2015 en la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires (Arts. 12, 29, Inc. 3°, 40, 41, 41 quater, 45, 55, y 166, Inc. 2°, último párrafo, 167, Inc. 2°, y 280 del Código Penal; y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VI. Condenar a Federico Yair Fernández, de las demás circunstancias personales en autos, a la pena única de cuatro años y cinco meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la pena de tres años y cuatro meses de prisión que le fuera impuesta en causa N° 3479, el 25 de agosto de 2016, y de la pena de cuatro años, accesorias legales y costas del proceso, impuesta en esta causa N° 3738 (artículos 5, 12, 27, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 58 del Código Penal; y artículos 18, 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VII. Condenar a Andrés Matías Miñane, cuyas demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, como coautor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por haberse cometido por el uso de arma de fuego no apta para el disparo, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 5) ocurrido el 14 de mayo de 2015, en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires en perjuicio de Susana Ayelén Manzo (Arts. 12, 29 Inc. 3°, 40, 41, 41 quater, 45, 166 Inc. 2°, último párrafo, 167 Inc. 2° del C.P. del Código Penal y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VIII. Regular los honorarios profesionales del Dr. Marcelo Sachi (T° XXXVII, F° 104 del C.A.S.I.) por su labor profesional en la defensa de Darío Omar Domínguez, en la suma equivalente a treinta (30) jus (artículos 534 del Código de Procedimiento Penal, y 9, 13 16 y 54 de la Ley 8.904). IX.- Intimar a los encartados a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del C.P.P. y 40 de la Ley 12.576. X. Desafectar jurídicamente de la presente causa los efectos incautados en autos, debiéndose dar a los mismos el destino que legalmente corresponde conforme los Arts. 23 del C.P. y 522, ss. y cc. del C.P.P. Regístrese. Notifíquese.

la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 2), Robo doblemente calificado, por el uso de fuego apta para el disparo, y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda (hecho 3), Robo calificado por haberse cometido con arma de fuego no apta para el disparo, en lugar poblado y en banda, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 4), Robo agravado por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 7), Robo calificado por haberse cometido con arma de fuego no apta para el disparo, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad en grado de tentativa (hecho 8); ocurridos los días 22 de febrero de 2014 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, en perjuicio de Vanesa Andrea Gómez, el 6 de febrero de 2015 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Marcelo Daniel Alarcón; el 8 de abril de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Matías Salinas; el 29 de mayo de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Sebastián Ezequiel Ferreyra; y el 29 de mayo de 2015, en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Horacio Daniel Fragola (Arts. 12, 29, Inc. 3°, 40, 41, 41 bis, 41 quater, 42, 55, 164, 166, Inc. 2°, 166 Inc. 2°, último párrafo, todos del Código Penal y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). IV.- Absolver a Federico Yair Fernández, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, por el que fuera intimado en la IPP N° 14-02-6558-2015. V. Condenar a Federico Yair Fernández, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor y autor penalmente responsable de los delitos Robo calificado por el uso de arma de fuego no apta para el disparo no pudo acreditarse, por ser cometido en lugar poblado y en banda, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 4); y evasión (hecho 9) en concurso real; ocurridos los días 8 de abril de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, en perjuicio de Matías Salinas; y contra la Seguridad Pública el 27 de septiembre de 2015 en la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires (Arts. 12, 29, Inc. 3°, 40, 41, 41 quater, 45, 55, y 166, Inc. 2°, último párrafo, 167, Inc. 2°, y 280 del Código Penal; y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VI. Condenar a Federico Yair Fernández, de las demás circunstancias personales en autos, a la pena única de cuatro años y cinco meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la pena de tres años y cuatro meses de prisión que le fuera impuesta en causa N° 3479, el 25 de agosto de 2016, y de la pena de cuatro años, accesorias legales y costas del proceso, impuesta en esta causa N° 3738 (artículos 5, 12, 27, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 58 del Código Penal; y artículos 18, 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VII. Condenar a Andrés Matías Miñane, cuyas demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, como coautor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por haberse cometido por el uso de arma de fuego no apta para el disparo, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 5) ocurrido el 14 de mayo de 2015, en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires en perjuicio de Susana Ayelén Manzo (Arts. 12, 29 Inc. 3°, 40, 41, 41 quater, 45, 166 Inc. 2°, último párrafo, 167 Inc. 2° del C.P. del Código Penal y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VIII. Regular los honorarios profesionales del Dr. Marcelo Sachi (T° XXXVII, F° 104 del C.A.S.I.) por su labor profesional en la defensa de Darío Omar Domínguez, en la suma equivalente a treinta (30) jus (artículos 534 del Código de Procedimiento Penal, y 9, 13 16 y 54 de la Ley 8.904). IX.- Intimar a los encartados a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del C.P.P. y 40 de la Ley 12.576. X. Desafectar jurídicamente de la presente causa los efectos incautados en autos, debiéndose dar a los mismos el destino que legalmente corresponde conforme los Arts. 23 del C.P. y 522, ss. y cc. del C.P.P. Regístrese. Notifíquese.

Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de la partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal Departamental. Oportunamente, archívense. Fdo. Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 7 de julio de 2017. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 8.557 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en causa N° 2382, caratulada "Retamoso, Gustavo Adrián s/ Robo calificado por el uso de arma de utilería", notifica por el presente a GUSTAVO ADRIÁN RETAMOSO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 09 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 2382 caratulada "Retamoso, Gustavo Adrián s/ Robo Calificado por el uso de arma de utilería", sobre la situación procesal del condenado. Y Considerando: Que en fecha 14 de diciembre de 2011, este Tribunal dictó sentencia mediante la cual se condenó a Gustavo Adrián Retamoso a la pena de tres años de prisión en suspenso; imponiéndole que durante el término de dos años, fije residencia, debiendo notificar a este tribunal cualquier modificación y se someta al cuidado del Patronato de Liberados más cercano a su domicilio. (Art. 27 bis Inc. 1º) Que conforme surge del cómputo de pena, la sentencia adquirió firmeza el 19/04/2012, razón por la cual la pena caducó el 18/04/2016. (v. fs. 39 del Legajo de Ejecución N° 5276). Asimismo, el 16 de enero de 2015, el Juzgado de Ejecución Penal Departamental, resolvió cesar su intervención en la presente causa informando que el encausado Retamoso no ha incumplido las reglas de conducta impuestas. (v. fs. 83 del Legajo de Ejecución N° 5276). Finalmente, corrida vista a las partes, estas se expresaron de manera afirmativa, peticionando se declare la caducidad de la pena. (v. fs. 52 y 54). Por todo lo expuesto, este tribunal, integrado de manera unipersonal para el caso... Resuelve: Tener por no pronunciada la sentencia dictada en fecha 14 de diciembre de 2011, conforme lo dispuesto en el Art. 27, primer párrafo del Código Penal. Regístrese. Notifíquese y oportunamente comuníquese y archívense. Fdo.: Dra. Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 3 de julio de 2017.

C.C. 8.558 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en Causa N° 2581 caratulada "Cisneros, Rodrigo César s/ Robo Calificado por haberse cometido en poblado y en banda en grado de tentativa"; notifica por el presente a RODRIGO CÉSAR CISNEROS de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 31 de octubre de 2016. Vistas:... Resulta:... Cuestiones: ... Conforme fuera resuelta la cuestión precedente, considero que corresponde y por ello Resuelvo: Sobreseer a Rodrigo César Cisneros respecto de los delitos de Robo calificado por su comisión en poblado y en banda, que le fuera imputado el marco de la causa 2581 (IPP 01-005745-07), Portación ilegal de arma de uso civil, achacado en la causa 2700 (IPP 09-02-242170-08), y Robo en tentativa, imputado en los autos N° 2614 (IPP 09-02-008923-11), por extinción de la acción penal por prescripción (Conf. artículo 323, inciso 1º, del Código de Procedimiento Penal, y artículos 62, inciso 2º, 67, inciso d) y último párrafo, 164, 167, inciso 2º, 189 bis, inciso 2º, tercer párrafo, del Código Penal). Notifíquese, regístrese, una vez firme comuníquese a los organismos pertinentes y oportunamente, archívense. Fdo.: Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí. Dra. María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada". Campana, 04 de julio de 2017. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 8.559 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Rubén Baca -PDS-, cita y emplaza a GARCÍA

DIANA LUIS ANÍBAL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, DNI 25.056.385, hijo de Diana, Faustina, y de García Gregorio, último domicilio sito en Real: Calle Reservista Argentino N° 2363 Moreno Moreno, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-66178-15, causa registro interno N° 4051, seguida a García Diana Luis Aníbal, en orden al delito de Amenazas" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de abril de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, García Diana Luis Aníbal por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dr. Rubén Baca Juez en lo Correccional." Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.560 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ARGÜELLO DANIEL DAVID, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, sin apodos, titular del DNI 30.800.208, ayudante de albañil, domiciliado en la calle Lynch N° 601 y Villas de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, nacido el día 19 de marzo de 1984 en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos aires, hijo de Mariana Fernanda Centurión y de Héctor Daniel Argüello, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-013534-12, registro interno N° 2589, seguida a Argüello Daniel David s/ Robo Simple en grado de tentativa cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de abril de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Argüello Daniel David por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.561 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ALMIRÓN HUGO EZEQUIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad argentina, apodado "El moco", D.N.I 37.839.783, estado civil soltero, ocupación u oficio albañil, hijo de Vicente Escobar y de Claudia Noemí Almirón, fecha de nacimiento 28 de octubre de 1993 en Capital Federal, último domicilio sito en Real: Calle Hernán Cortez N° 124 Carlos Spegazzini Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-01-004166-16, causa registro interno N° 4287, seguida a Almirón Hugo Ezequiel, en orden al delito de Lesiones Leves" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de julio de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Almirón Hugo Ezequiel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 8.562 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Alejandro Daniel Cattaneo, Titular del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, Departamento Judicial de Morón, en causa N° C/834, caratulada Zárate Luciana Paola S/Inf. Arts. 8 y 9 Ley 14.050, cita a ZÁRATE LUCIANA PAOLA, DNI 30.112.727, con último domicilio conocido en la calle Ingeniero Marconi 2436 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro. Notifíquese mediante el presente edicto a publicarse por el término de cinco días de la sentencia condenatoria, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Hurlingham, 28 de abril de 2017... Visto... Resultando... Y Considerando...Fallo: I.- Condenando a Luciana Paola Zárate, en su calidad de responsable del

comercio cuya razón de fantasía resultaba ser "Doce Seis Ocho Bar", sito en calle Avda. Roca N° 1268, de la localidad y partido de Hurlingham, de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, a la pena de multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) la que deberá ser abonada por la condenada dentro del plazo de cinco días hábiles de consentir el decisorio, mediante el depósito en la cuenta Fiscal de la casa matriz Banco Provincia creada al efecto, bajo apercibimiento de su conversión en arresto, según lo emergente del Artículo 6º del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires; por encontrarla autora penalmente responsable de la infracción a lo dispuesto en los Arts. 8º y 9º de la Ley 14.050, hecho ocurrido el día 17 de junio de 2016, a las 03.33 horas en la Localidad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. II.- Imponiendo las costas a la condenada, las cuales dentro de los tres (3) días de consentida la presente sentencia deberá abonar, en tal concepto, el importe de la tasa de Actuación Administrativa que fija la Ley Impositiva. III.- Regístrese, Notifíquese, y consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, comuníquese la misma donde corresponda y oportunamente archívense". Fdo. Dr. Alejandro Daniel Cattaneo -Juez- Asimismo, deberá la encartada comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Simón Bolívar N° 2194 de Hurlingham. Dado y firmado en la Ciudad y Partido de Hurlingham, a los 7 días del mes de julio de 2017. Dr. Ángel Antonio Almeyra, Secretario.

C.C. 8.542 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 1374 caratulada: "Aguirre, Narciso Valentín S/ Robo simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a NARCISO VALENTÍN AGUIRRE, argentino, de 46 años de edad, soltero, instruido, titular del D.N.I. 21.835.110, con último domicilio sito en la calle Vignara y Turbay de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón, hijo de Petronilo Aguirre y Benigna Chagay, de la resolución que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 19 de junio de 2017. Autos y Vistos: Los de la presente Causa Correccional N° 1374, caratulada: "Aguirre, Narciso Valentín s/ Robo simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón. Y Considerando: Que corresponde abordar de oficio en estos actuados el tratamiento del instituto de la prescripción, por tratarse ésta de una cuestión de orden público. En primer lugar he de señalar que teniendo en cuenta el monto de pena previsto para el delito que se le reprocha en los presentes obrados a Narciso Valentín Aguirre (Robo Simple en Grado de Tentativa, Arts. 42, 44 y 164 del C.P.), conforme la requisitoria de elevación a juicio de fojas 44/46, el plazo de prescripción de la acción resulta ser de cuatro años, conforme la manda del Art. 62 inc. 2º del C.P., el que comenzó a correr desde la medianoche del día en que se reputa cometido el hecho. Ahora bien, dicho plazo ya ha transcurrido con holgura, pero sin perjuicio de ello el Código Penal en su Art. 67 prevé taxativamente causales interruptivas del curso de la prescripción, siendo la última verificada en estos actuados el auto de citación a juicio obrante a fojas 51, el que ha sido pronunciado con fecha 14 de abril de 2009. Sentado cuanto precede, desde la fecha del dictado del auto de citación a juicio (14/04/09) hasta el presente, teniendo en cuenta que no ha mediado causal alguna de interrupción o suspensión de la acción penal, ha transcurrido el término prescriptivo de cuatro años, previsto por el citado inc. 2º del Art. 62 del C.P. Por otro lado, cabe destacar que dentro del período enmarcado en el párrafo anterior, tampoco se ha verificado por parte del imputado, la comisión de otros delitos que importen la interrupción del mismo, circunstancia esta que queda demostrada a la luz de los informes que corren glosados a fojas 87 y 90/93. Por todo lo hasta aquí expuesto corresponde declarar extinguida la acción penal por prescripción y consecuentemente el sobreseimiento de Narciso Valentín Aguirre en los términos del Art. 341 del Código de Rito. Es así que: Resuelvo: 1.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente Causa Correccional N° 1374 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo

normado por el 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal. II.- Sobreseer en estas actuaciones a Narciso Valentín Aguirre, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, ello en los términos de los artículos 42, 44, 164 del C.P., y 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese. (Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez Ante mí: Dra. Silvia Caparelli, Secretaria). Luis Roque Lamperti, Secretario.

C.C. 8.543 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Juzgado del Departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 1374 caratulada: "Aguirre, Narciso Valentín S/ Robo simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a NARCISO VALENTÍN AGUIRRE, argentino, de 46 años de edad, soltero, instruido, titular del D.N.I. 21.835.110, con último domicilio sito en la calle Vignara y Turbay de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón, hijo de Petronilo Aguirre y Benigna Chagay, del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 5 de julio de 2017. I.- Atento a la situación de autos, déjese sin efecto la rebeldía que pesa sobre el Causante Aguirre. II.- Notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco días, al imputado Narciso Valentín Aguirre a efectos de anunciarlo de lo dispuesto por el suscripto en el párrafo que antecede y en la resolución obrante a fojas 95/96. III.- Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Defensor Oficial lo dispuesto en el punto I de este proveído. IV.- Líbrense las comunicaciones a los organismos pertinentes, y fecho procédase al archivo de los presentes obrados, pudiendo proceder a la destrucción de los mismos el día 5 de julio de 2017. (Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional, Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario)".

C.C. 8.544 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALEJANDRA ESTRELLA AGUIRRE, con último domicilio real: calle 500 Ciudad Evita casa 144. Sector E Tira 97 Barrio Gral. Villegas Ciudad Evita, Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3651, que se le sigue por Atentado a la autoridad calificado, y Resistencia a la Autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 41 y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Alejandra Estrella Aguirre, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoreo Soler, Secretario". Secretaria, 6 de julio de 2017.

C.C. 8.546 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana Mabel Ezeverri, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Susana María Sallies, del Departamento Judicial Azul, con asiento en Olavarría, hace saber que en autos "Meccia Paola Andrea s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° OL1081/2017, con fecha 18 de abril de 2017, se ha decretado la Quiebra de la Sra. PAOLA ANDREA MECCIA, DNI 23.272.079, con domicilio real en Avda. Sarmiento N° 4129, de la ciudad de Olavarría, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, se ha dispuesto: "Olavarría, 4 de julio de 2017. Atento lo expuesto por el Síndico en la presentación en despacho, corresponde reformular los plazos establecidos en el auto de fs. 28, de la siguiente manera: 1º) Verificación de Créditos y Observaciones. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el

Síndico hasta el día 24/8/17 y formular las observaciones previstas por el Art. 34 L.C.Q. hasta el día 7/9/17. 2º) Inf. Individual y General. El Síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el 12/9/17. La Sindicatura deberá presentar el Informe Individual (Arts. 35 y 200 Ley citada) el día 27/9/17 venciendo el término para la presentación por ella del Informe General (Arts. 39 y 200 L.C.Q.) el día 9/11/17, pudiendo los interesados efectuar las observaciones que prescribe el Art. 40 de la misma Ley, hasta el día 24/11/17. Síndico designado: Cdr. Andrés G. Ávalos, con domicilio en calle Coronel Suárez 2927, de la ciudad de Olavarría - Horario de atención, días hábiles de 8:00 hs. a 12:00 hs. Olavarría, 10 de julio de 2017. Florencia Castelucci, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.548 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -202-2014-4758, caratulada: "Peresan Emanuel Cristian S/ Ejercicio ilegal de la medicina en Moreno (B)", notifica al nombrado PERESAN EMANUEL CRISTIAN, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de junio de 2017. Autos y Vistos: y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 132), no existiendo constancia alguna que acredite que Peresan Emanuel Cristian, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 161, 163/165 y 169/170), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Peresan Emanuel Cristian, en orden al delito de Ejercicio ilegal de la Medicina imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 10 de julio de 2017.

C.C. 8.551 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-371-2017-6112, caratulada: "Galarza, Miguel Ángel S/ Tenencia ilegal de Arma de Guerra en Concurso Real con Encubrimiento Agravado en Moreno -B-", notifica al nombrado MIGUEL ÁNGEL GALARZA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 4 de julio de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno 4º, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 47 y notifíquese al imputado Galarza por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 4 de julio de 2017.

C.C. 8.552 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaria Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 8 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3528, caratulada "Miño, Daniel - Machado, Hernán Ezequiel S/ Robo Calificado, Portación ilegal de Arma de Fuego de Guerra, Resistencia a la Autoridad, Abuso de Armas de Fuego Calificado (Vtma.: Yamila Soledad Murgia - José Néstor Brizuela)", notifica a JOSÉ NÉSTOR BRIZUELA, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, el 21 de abril de dos mil diecisiete, se constituye la señora Juez integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en la causa N° 3528 seguida a Hernán Ezequiel Machado, argentino, D.N.I. desconocido, soltero, nacido el 30 de diciembre de 1988, en la localidad de San Isidro, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, hijo de Libio Machado y de Olga Rivero, con último domicilio en la calle Isabel La Católica y Tomkinson, casilla N° 38 del barrio "La Cava" de la localidad de San Isidro, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; y a Daniel Miño, argentino, titular del D.N.I. 22.152.663, soltero, nacido el 22 de agosto de 1971 en la localidad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Miño y de

Rosa Ojeda, con último domicilio en la calle Catamarca N° 1344 de Maquinista Savio, partido de Escobar, de la provincia de Buenos Aires; identificados respectivamente con prontuarios Nros. 1.288.525 y 688.102, de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y registrados con los Nros. U3218697 y U3213786 -respectivamente- del Registro Nacional de Reincidencia. Los encausados Daniel Miño y Hernán Ezequiel Machado, su Defensora Oficial, Dra. Fabiana Elisa Florentin y el señor Agente Fiscal, Dr. José Luis Castaño, formalizaron los acuerdos de juicio abreviado mediante las actas agregadas respectivamente a fs. 95 y 97 de la carpeta de la causa N° 3528. Consecuentemente, conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones: ... Por todo lo expuesto, este tribunal en su conformación unipersonal Resuelve: I.- Condenar a Hernán Ezequiel Machado, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor y autor penalmente responsable de los delitos Robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse, reiterado en dos oportunidades, Resistencia a la autoridad agravada por el uso de arma de fuego, y Portación ilegal de arma de guerra, en concurso real, ocurridos el día 10 de abril de 2015, en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Yamila Soledad Murgia, José Néstor Brizuela, la Administración Pública y la Seguridad Pública (Arts. 5, 12, 29, inc. 3º, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 166, inc. 2º último párrafo, 189 bis, apartado 2), Cuart. párrafo, y 239 del Código Penal; y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). II.- Condenar a Hernán Ezequiel Machado, a la pena única de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la pena de cinco años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso que le fuera impuesta en causa N° 2726, el 1º de diciembre de 2011, y de la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, impuesta en esta causa N° 3528 (artículos 5, 12, 29, inciso 3º, 40, 41, 45 y 58 del Código Penal; y artículos 18, 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). III.- Declarar reincidente a Hernán Ezequiel Machado (Art. 50 del C.P.). IV.- Condenar a Daniel Miño, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso -manteniendo la declaración de reincidencia dictada en la causa N° 2462 del registro del Tribunal Oral N° 21 de la Capital Federal, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de Robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse reiterado en dos oportunidades, y Resistencia a la autoridad agravada por el uso de arma de fuego, en concurso real, ocurridos el día 10 de abril de 2015, en la localidad de Maquinista Savio, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, en perjuicio, de Yamila Soledad Murgia, José Néstor Brizuela y la Administración Pública (Arts. 5, 12, 29, inc. 3º, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 166, inc. 2º, último párrafo, y 239 del Código Penal; y arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). V.- Intimar a los encartados a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del C.P.P. y 40 de la Ley 12.576. VI.- Decomisar y destruir la pistola automática 11.25 mm., Ballester Molina y los proyectiles CBC, incautados en autos (Arts. 23 del C.P. y 522, ss. y CC. del C.P.P.). VII.- Desafectar jurídicamente de la presente causa los efectos incautados en autos, debiéndosele dar a los mismos el destino que legalmente corresponde conforme los Arts. 23 del C.P. y 522, ss. y CC. del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de las partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal Departamental. Oportunamente, archívense. Fdo.: Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 7 de julio de 2017.

C.C. 8.556 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Quilmes, a cargo del Dra. María

del Carmen Campodónico (sito en Conesa N° 326 de Quilmes, de la Localidad de Quilmes (C.P. 1878)) Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Durañona, comunica que en los autos: "Santos Luis Andrés s/Quiebra" Expte. 12598 con fecha 30 de junio de 2017 se decretó la Quiebra de SANTOS LUIS ANDRÉS, D.N.I. 12.885.259, (CUIT N°20- 12885259-0). Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence el día 22 de agosto de 2017 ante el Síndico designado Cdr. Esteban Javier Lalloz, domicilio Alberdi N° 119 Quilmes, lunes a viernes de 11 a 18 hs., Tel. 4292-3292. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q. serán presentados los días 29 de septiembre y 17 de noviembre de 2017 respectivamente. Intímese a terceros para que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación del fallido dentro de los 5 días. Intímese a la fallida a que entregue sus bienes al Sr. Síndico, y en el plazo de veinticuatro (24) horas, coda documentación relacionada con su actividad. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese a la fallida a que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 párrafo 2° de la ley citada. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado Quilmes, 30 de junio de 2017. Mariana Durañona, Secretaria.

C.C. 8.554 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 5 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, sito en la calle Almirante Brown N° 2241 2° piso, le hace saber que en los autos caratulados "Ferro Claudio Alejandro s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 15.813/2017 se ha decretado con fecha 22 de mayo de 2017 la Quiebra del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO FERRO, DNI 14.565.123, CUIT 23-14565123-9 con domicilio real en calle Soler N° 3139 y constituido en calle Santiago del Estero N° 1741, piso 5°, depto. "A", ambos de esta ciudad, designándose como Síndico Judicial al C.P.N. Luis Martín Bagaloni con domicilio en la calle Rawson N° 2272, quien atenderá en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs., decretándose las siguientes medidas: 1) Se hace saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes del fallido que se encuentren en su poder. 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que en caso de realizarse serán ineficaces. 3) Conforme con lo dispuesto por el art. 88 LCQ fíjase plazo hasta el día 1/09/2017, para que los acreedores por causa o título anterior y sus garantes, formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos (art. 200 LCQ). 4) Fíjase al Síndico hasta el día 16/10/2017, para la presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ -conforme art. 200, dos últimos párrafos- y hasta el día 28/11/2017, para la presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ, el cuál podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado -art. 40 LCQ-. Mar del Plata, 11 de julio de 2017. Alejandra V. Graziano, Abogada.

C.C. 8.564 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina Cecilia Mosquera sito en Calle 13 entre 47 y 48 Ciudad de La Plata comunica que con fecha 22 de mayo de 2017 se decretó la Quiebra del señor GOYTEA RUBÉN DARÍO (DNI 25223635), con domicilio real en la calle 120 entre 96 y 97 s/N° de la Localidad y Partido La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Tanto el fallido como terceros que pudieran poseer, habrán de entregar los libros de comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces. Se ha designado Síndico a la Cra. María Rosa López (0114284-0087) mail: maros54@yahoo.com.ar. En atención a lo normado por el Art. 88 última parte de la Ley 24.522, establécese que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico hasta el día 29 de septiembre de 2017, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (Art. 200 de la Ley citada modificada por la Ley 27.170) de pesos: ochocientos ochenta y seis (\$

886,00). El día 10 de noviembre de 2017 deberá el Síndico presentar el informe individual, y el 28 de diciembre de 2017 presentará el informe general previsto por el Art. 39 de la citada ley. Fijando domicilio esta sindicatura en la calle 14 N° 743 PB "D" La Plata. Los días martes y jueves de 16 a 19 horas. Debiendo si así lo desean los pretensos acreedores comunicarse con esta sindicatura a los efectos de una mejor atención en la presentación del llamado del Art. 32 de la LCQ. Dra. Paula Buffarini, Jueza. La Plata, 13 julio de 2017. Cecilia Corredera, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.588 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Actividades Agrícolas S.A. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 124.588, se resolvió con fecha 16/05/2017 decretar la Quiebra de ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. inscrita ante DPPJ bajo la matrícula N° 109345 con domicilio en calle San Lorenzo N° 1253 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 31 de agosto de 2017 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en quiebra, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico CPN Di Julio Rosana, en el domicilio de la calle Rawson N° 2272, de Mar del Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. Mar del Plata, 15 de junio de 2017. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 8.567 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 10 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 1771, le hace saber que en los autos caratulados "Construcciones Especiales Patagónicas S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 15.775/2017 se ha decretado con fecha 07 de junio de 2017 la quiebra de CONSTRUCCIONES ESPECIALES PATAGÓNICAS S.A., (CUIT N° 33-71187493-9), con domicilio en calle Guido 1746 de esta Ciudad de Mar del Plata, designándose como Síndico Judicial a la CPN Estela Femenia con domicilio en la calle Rawson N° 2272 de la Ciudad de Mar del Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs., decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (art. 88 inc. 3° L.C.). 2) Prohibir hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5° L.C.). 3) Fijar el día 6 de septiembre de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (art. 88 "in fine" L.C.). 4) Fijar el día 20 de octubre de 2017, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe Individual (art. 88 "in fine" L.C.).- 5) Fijar el día 13 de diciembre de 2017, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe General (art. 88 "in fine" L.C.). Hágase saber esta resolución mediante edictos que se publicarán en la forma de ley, en el "Boletín Oficial" y "Diario La Capital", por el plazo de cinco días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522). Mar del Plata, 13 de julio de 2017. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 8.619 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a EDUARDO LEANDRO MACIAS, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estas a derecho con respecto a la Causa N° ME-2086-2016-5690-"Jauregui Mauro y Canavesio Juan Carlos s/ Hurto Calificado de Vehículo dejado en la vía pública" y agregada N° 414/17-5861 "Jauregui, Mauro y Macias, Eduardo Leandro s/ Usurpación de propiedad", conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 5 de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Eduardo Leandro Macias bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2. Secretaría, 5 de julio de 2017. Jorge A. Romaniega, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.612 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BALLARIO JOSÉ MARÍA, DNI N° 26.985.161, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-548-2017-5879-"Ballario José María s/ Robo en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ballario José María bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 7 de julio de 2017. María M. Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.613 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a RAMÍREZ MARIO ALFREDO, DNI N° 27.033.926, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 1657-2010-3765-"Ramírez Mario Alfredo s/ Robo Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 6 de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Ramírez Mario Alfredo bajo apercibimiento de ser declarado. Rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de julio de 2017. María M. Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.614 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-470-2017-6131, caratulada: "Gerónimo, José Alejandro s/ resistencia a la autoridad en General Rodríguez -B-", notifica al nombrado JOSÉ ALEJANDRO GERÓNIMO, de la siguiente resolución: "...En la audiencia del día, diez de julio del año 2017, siendo las nueve horas, comparecen ante S.S. Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Gerónimo por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 10 de julio de 2017.

C.C. 8.615 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-221-2016-5607, caratulada: "Cristaldo, José Christian s/ Robo en tentativa en Marcos Paz -B-", notifica al nombrado JOSÉ CRISTIAN CRISTALDO, de la siguiente Resolución: "...En la audiencia del día, doce de julio del año 2017, siendo las 08:30 horas, comparecen ante S.S. Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Cristaldo por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.. Fdo. Dra. María Laura Pardini -Juez-". Mercedes, 12 de julio de 2017.

C.C. 8.616 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2350-2016-5973, caratulada: "Fernández Juan Carlos s/ Desobediencia a un Mandato Judicial en Mercedes (B) (P.P N° 09-00-016580-15/00) y agregada (P.P. N° 09-00-016527-15/00)", notifica al nombrado JUAN CARLOS FERNÁNDEZ, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 12 de julio del año 2017. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por el

Destacamento de Gowland, a fs. 72, cítese a Juan Carlos Fernández por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 12 de julio de 2017.

C.C. 8.617 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MOLINA DIEGO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 34496-14, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 11 de julio de 2017. Dra. Analía Estanga Secretaria.

C.C. 8.621 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a AGUILERA PABLO ALEJANDRO, para que en término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 67009-10, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 11 de julio de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.622 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a GASTÓN JOSÉ MARÍA DE BARDECI, DNI 26.333.764, en la causa N° 3351, que por el delito de Lesiones Leves Calificadas en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 10 de julio de 2017. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.624 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LIVIO MILLAR DNI N° 17.837.802, en la causa contravencional N° CV -3868, que por Infracción al Art. 46 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lama Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, Piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 10 de julio de 2017. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.625 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo del Sr. Juez Dr. Guillermo G. Mercuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Lamoth, en la I.P.P. N° 18.940-15 caratulada: "Quiroga, Alan Federico s/ Hurto de Automotor dejado en la vía pública", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Zaratigui; cita y emplaza a ALAN FEDERICO QUIROGA, D.N.I. 37.251.648, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la Sede del Juzgado de Garantías N° 2 de este Departamento Judicial, en el término de cinco días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.Penal). Bahía Blanca, 7 de julio de 2017. Claudia Gabriela Lamoth, Secretaria.

C.C. 8.630 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Alejandro Daniel Cattaneo. Titular del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, Departamento Judicial de Morón, en causa N° C/835, caratulada Zárate Luciana Paola s/ Inf. Art. 3 Ley 14.050, cita a DNI 30.112.727, con último domicilio conocido en la calle Ingeniero Marconi N° 2436 de la localidad de Becar Partido de San Isidro Notifíquese mediante el presente edicto a publicarse por el término de cinco días de la sentencia condenatoria, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Hurlingham, 08 de junio de 2017... Vistos... Resultando...Y Considerando... Fallo: I Condenando a LUCIANA PAOLA ZÁRATE, en su calidad de responsable del comercio cuya razón de fantasía resultaba ser "Doce Seis Ocho Bar", sito en calle Avda. Roca N° 1268, de la localidad y partido de Hurlingham, de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, a la pena de multa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), la que deberá ser abonada por la condenada dentro del plazo de cinco días hábiles de consentir el decisorio, mediante el depósito en la cuenta Fiscal de la casa matriz Banco Provincia creada al efecto, bajo apercibimiento de su conversión en arresto, según lo emergente del artículo 6° del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires; por encontrarla autora penalmente responsable de la infracción a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 14.050, hecho ocurrido el día 17 de Junio de 2016, a las 03.30 horas en la Localidad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. II.- Imponiendo las costas a la condenada, las cuales dentro de los tres (3) días de consentida la presente sentencia deberá abonar, en tal concepto, el importe de la tasa de Actuación Administrativa que fija la Ley Impositiva. III. Regístrese, Notifíquese y Consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, comuníquese la misma donde corresponda y oportunamente archívese". Fdo. Dr. Alejandro Daniel Cattaneo -Juez-. Asimismo, deberá la encartada comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Simon Bolívar N° 2194 de Hurlingham. Dado y firmado en la Ciudad y Partido de Hurlingham, a los 07 días del mes de julio de 2017. Dr. Ángel Antonio Almeyra, Secretario.

C.C. 8.645 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en Causa N° 26.698, caratulada: "Lucero, Roberto Ricardo s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8.031/73"; notifíquese a ROBERTO RICARDO LUCERO (titular del D.N.I. N° 21.030.565 y del Prontuario Policial provincial N° 831.480, Sección R.C., con último domicilio en la Vía Cangallo N° 2773 de este Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 12 de abril de 2017. Atento al estado de autos, téngase por interpuesto, el Recurso de Apelación, impetrado a fs. 38 "in fine", por el Defensor Oficial a cargo de la Unidad Funcional de Defensa interviniente, del Departamento judicial de Morón; en contra de la Sentencia condenatoria, recaída en desfavor de su asistido Roberto Ricardo Lucero; concédesele, en relación, tal el expreso imperativo del Art. 144 del Dec. Ley 8.031/73. Suspendiendo la ejecución de dicho Decisorio hasta la resolución de la vía recursiva por la Alzada competente (Arg. artículos 144 y 146 del Código de Faltas Provincial). Para su tratamiento procédase a la elevación al superior en la forma de estilo.... Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte Juez" y "Morón (Bs. As.), 19 de abril de 2017. Notifíquese al imputado Roberto Ricardo Lucero y a su defensa Oficial, lo dispuesto a fs. 48 segundo párrafo y el presente (Arts. 444 y cdes. del C.P.P.), que el Tribunal se encuentra integrado por el Suscripto, el Dr. Fernando Gabriel Bellido, y el Dr. Diego Matías Grau... Fdo. Fabián Cardoso. Presidente"... "Merlo (Bs. As.), de julio de 2017... Atento lo requerido, a fs. 79, por el Superior, y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encartado (Roberto Ricardo Lucero) en el domicilio oportunamente denunciado por él; corresponde disponer se notifique por edictos los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el lapso de cinco días, al mismo lo dispuesto a fs. 48 y 51 en su segundo párrafo y asimismo, anóciense que deberá comparecer en autos a denunciar su domicilio real actual, dentro del plazo de cinco días, en esta Sede Judicial con apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal conferido, será declara-

do Rebelde (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° de Código de Faltas provincial). Asimismo, librese oficio a la Alzada interviniente para dar cuenta de lo obrado (adjuntándose copia del presente, a sus fines ilustrativos) y solicitar prórroga para la elevación de estos obrados, en consecuencia... Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 11 días del mes de julio de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.648 / jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO OSCAR NAVARRO, con último domicilio en Arribeños N° 5529 de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3539, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 65/66 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Oscar Navarro, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 63. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 10 de julio de 2017.

C.C. 8.661 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno de San Isidro, cita y emplaza a LUCAS EMANUEL GALARZA, con último domicilio en Félix Frías N° 3242, El Talar de Pacheco de la localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado, a estar a derecho en la Causa 3633, que se le sigue por Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 181 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Lucas Emanuel Galarza, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 11 de julio de 2017.

C.C. 8.662 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a JAVIER ALEX ROSALES CASTRO, con último domicilio en Uruguay N° 63 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3689, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 83 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Javier Alex Rosales Castro, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 71. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler. Secretaria, 10 de julio de 2017.

C.C. 8.663 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a BLAS MANCUELLO BENÍTEZ, con último domicilio Patricias Argentinas 932 de la localidad de Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3637, que se le sigue por Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 84/85 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mancuello, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaria, 7 de julio de 2017.

C.C. 8.664 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Para resolver esta Causa N° 207/09, IPP N° 03-02-000945/09 seguida a GUZMÁN JORGE LUIS por Robo Simple, de los que, Resulta: 1°) Que el hecho enrostrado en autos ha sido calificado como Robo Simple (Art. 164 del C. Penal) de acuerdo a la requisitoria de fs. 31/33. 2°) Que a fs. 67 se resuelve respecto a los términos transcurridos en autos de acuerdo a la Ley 25.990 y analizándose la causa, habiendo transcurrido más tiempo del que indica la escala penal (Robo Simple, Art. 164 del CP), entre la fecha de citación a juicio (17/4/2009) fs. 35 y vta., a la fecha, se procedió a verificar la inexistencia de causales de interrupción de la prescripción en esta causa, Art. 67 cuarto párrafo inc. a) del C. Penal, que con los informes de fs. 69/72, se encuentran los autos en estado de resolver. Y Considerando: 1°) Que conforme la requisitoria de elevación a juicio, el hecho endilgado ha sido calificado como Robo Simple en el que se prevee una pena máxima de seis años, y atento el juego de los Arts. 62 inc. 2 y 67 cuarto párrafo en su nueva redacción del Código Penal, habiendo transcurrido con exceso los plazos indicados precedentemente, la acción penal pública se encuentra prescripta y por lo tanto extinguida (Art. 164 del C. Penal). 2°) Que verificados los antecedentes penales de acuerdo a los informes de Reincidencia y Jefatura de Policía antes referenciados, el imputado no ha cometido nuevos delitos transcurriendo los plazos establecidos en los Arts. 62 inc. 2 y 67 4to. párrafo (t.o. Ley 25.990) con relación al Art. 164 del C. Penal, por lo que la causa se encuentra prescripta y extinguida la acción penal. 3°) Podrá o no estar de acuerdo con los postulados y letra de la Ley 25.990 pero cierto es que tiene dicho en reiterados pronunciamientos nuestro Superior Tribunal "que los jueces debemos fallar siempre ajustados a la letra de la Ley, y nunca apartarnos de ella, aún so pretexto de injusticia". Correspondiendo en consecuencia expedirme sobre la prescripción de la acción penal pública en relación al imputado, como ya he resuelto en causas anteriores de este Juzgado. Por todo lo expuesto, lo que establecen los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 cuarto párrafo (t.o. Ley 25.990) y 164 del C. Penal y las constancias de la causa: Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presenta causa sobreseyendo totalmente al imputado Guzmán Jorge Luis cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito de Robo Simple, por el que mediará requisitoria de elevación a juicio. Regístrese, notifíquese, a las partes en la forma de Ley, al imputado por Edicto, firme que quede el mismo, practíquense las comunicaciones de Ley, resérvese en Secretaría, y oportunamente, archívese. Proveo como Juez Subrogante. Fdo. Emiliano Javier Lazzari, Juez. Florencia V. Doumic, Secretaria.

C.C. 8.673 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 2351 seguida a Magdalena Celeste Erazo por el delito de Usurpación de Propiedad, del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MAGDALENA CELESTE ERAZO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de ocupación peluquera, hija de Vicente Adán y de Silvia Rita Herrera, titular del DNI N° 30.010.808, nacida el día 15 de marzo de 1983 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Lautaro N° 986 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 5 de julio de 2017. I.- ... II.- ... cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Magdalena Celeste Erazo, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Fdo. Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 5 de julio de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 8.674 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la Causa Correccional N° 2321 seguida a Cristian Andrés Gómez por el delito de Amenazas del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Pedro Lorenzo Gómez y de Catalina Pared, titular del DNI N° 30.795.907, nacido el día 14 de noviembre de 1983 en la ciudad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Copacabana N° 3810 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 23 de junio de 2017. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 125/127) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Cristian Andrés Gómez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 23 de junio de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 8.675 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo, del Dr. Lucas Varangot, por el término de 5 días, notifica a BRIAN ALEJANDRO CHOQUE VELÁZQUEZ, DNI 41.246.701, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido el día 9 de agosto de 1998 en la ciudad y partido de Morón, con último domicilio denunciado en la calle Josefina B. Marquez N° 4120 de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en el marco de

la Causa N° 2353, que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio, del proveído que a continuación se transcribe: "Morón, 6 de julio de 2017. Atento a lo actuado y previo a resolver lo que corresponda, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Brian Alejandro Choque Velázquez, por el término de cinco días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 303 y cctes. del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez. Secretaria, 6 de julio de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 8.676 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1294/2016, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7715 caratulada: "Villordo Marcos Daniel s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado MARCOS DANIEL VILLORDO, titular del DNI N° 33.813.124, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 16 de diciembre de 2016. Y Visto: ..... Y Considerando:.... Resuelvo: I.- Declarar la Rebelde de Marcos Daniel Villordo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Marcos Daniel Villordo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.-... IV.- ... (...).Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza ... Ante mí: Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado". Quilmes, 6 de julio de 2017. Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.677 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-004619-12/00 seguida a CÉSAR GERARDO RUBÉN SOTELO por el delito Posible Comisión de delito de acción pública, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Brandsen y José Hernández, casa 31, Barrio Solidaridad de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 8 de junio de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a César Gerardo Rubén Sotelo, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento previsto por el 277 inc. 1 ap. "c" del Código Penal (Arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° C.P. y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de julio de 2017 Autos y Vistos:... Dolores, julio de 2017. Atento lo que surge de la notificación de Mauricio Rubén Santander en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a esta notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P." Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1". Dolores, 10 de julio de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.678 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 7-10 seguida a Alejandro Emanuel Gutiérrez por el delito de robo agravado por el uso de arma y otro, notifica a ALEJANDRO EMANUEL GUTIÉRREZ, por el término de cinco días, del cómputo de pena y su correspondiente aprobación, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Cómputo: Que practicado el c(í)mputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta que a continuación se detalla: I. Que conforme surge de fs. 204/219vta. de los autos principales el pasado 12 de

marzo de 2010 se resolvió imponer a Alejandro Emanuel Gutiérrez a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas por resultar autor material y responsable del delito de Robo Agravado por el uso de armas. II. Asimismo y en la misma fecha se ha resuelto imponer a Alejandro Emanuel Gutiérrez a la pena Única de seis años de prisión, accesorias legales y costas, con revocatoria de la condicionalidad de pena imputada por ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 de Capital Federal en causa N° 3173 resultando la unificación comprensiva de la pena de tres años de prisión y costas cuyo cumplimiento se dejó en suspenso impuesta en la aludida Sentencia en orden a los delitos de Robo agravado por la participación de un menor de dieciocho años de edad. Hecho I Robo en grado de tentativa Hecho II y Robo Agravado por haber sido cometido con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada. Hecho III, todos en concurso real entre sí previstos y reprimidos, la cual fue recurrida ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. III. Seguidamente, a fs. 64/72 del legajo casatorio, el pasado 19 de abril de 2011 la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires resolvió Rechazar por improcedente, el recurso de casación interpuesto, con costas, en el cual se interpuso recurso extraordinario. IV. Por otro lado, a fs. 111/115 con fecha 27 de noviembre de 2013 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resolvió rechazar por improcedente el curso extraordinario de inaplicabilidad de ley, en cual se interpuso recurso extraordinario federal. V. Que a fs. 145/147 el pasado 28 de septiembre de 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resolvió denegar por inadmisibles el recurso extraordinario federal interpuesto, el cual a la fecha se encuentra firme. VI. Tal como emerge de fs. 9/10 del incidente de excarcelación que corre por cuerda, el encartado de marras en la causa N° 3171 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 de Capital Federal, fue aprehendido el 9 de octubre de 2008 recuperando su libertad el 10 de octubre de 2008, por lo que permaneció detenido dos (2) días. En el marco de la causa N° 3210 fue detenido el 15 de noviembre de 2008 recuperando su libertad en la misma fecha, por lo que cumplió un (1) día en detención y, en el marco de la causa N° 3221 fue detenido el 6 de marzo de 2009 hasta el 26 de mayo del mismo año, fecha en la cual se le concedió el beneficio de la excarcelación bajo caución juratoria, por lo que cumplió 2 meses y 20 días, por lo que en total permaneció privado de su libertad 2 meses y 23 días. VII. De la presente surge que, a fs. 1/vta. Con fecha 13 de diciembre de 2009 se procede a la aprehensión del encartado Gutiérrez, ordenándose la detención del nombrado el 14 de diciembre de 2009, cf. Fs. 34/40, decretándose la prisión preventiva del inculso el 25 de enero de 2010, fs. 119/121, permaneciendo en esa situación hasta el 18 de septiembre de 2015, fecha en la cual se le concedió el beneficio de la excarcelación bajo caución juratoria, cf. Art. 169 Inc. 9 del C.P.P. VIII. En razón de lo mencionado en el punto que precede la pena impuesta al encausado Alejandro Emanuel Gutiérrez venció el día 18 de septiembre de 2015 a las 24.00 horas. Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 Inc. 2° del C.P., la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 18-09-2025. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de quinientos veintiún pesos (\$ 521) cf. Art. 81 de la Ley 14.880. Secretaría, 19 de mayo de 2017. Fdo. Gustavo Zorzín, Secretario"; "San Justo, 19 de mayo de 2017. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Aprobar el cómputo de pena practicado, como así también las costas procesales establecidas a fs. 495/496, habiendo vencido la pena impuesta al encartado Alejandro Emanuel Gutiérrez el 18 de septiembre de 2015 a las 24.00 horas, caducando a todos sus efectos registrales el día 18-09-2025 cf. Art. 51 Inc. 2 del C.P. (cf. Art. 500 del C.P.P. y Art. 81 de la Ley 14.880). Notifíquese a las partes del mismo Fdo. Graciela D. De Palo, Juez. Ante mí: Gustavo Zorzín, Secretario". (cf. Lo normado por el Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 3 de julio de 2017. Gustavo Zorzín, Secretario.

C.C. 8.668 / jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría N° 17, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 4to., Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ESTABLECIMIENTO

METALÚRGICO BURSZTYN S.A. (CUIT 30-50494752-8, con fecha 30 de junio de 2017, en la cual se ha designado Síndico al Contador Miguel Ángel Troisi, con domicilio en Cerrito 146, Piso 6to., ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de septiembre de 2017. El Síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la Ley 24.522 el día 2 de noviembre de 2017 y al que se refiere el art. 39 de la misma Ley el día 19 de diciembre de 2017. Designar el día 4 de diciembre de 2017, a las 10:00 hs. para la celebración de la audiencia de explicaciones a la que deberán concurrir los administradores de la fallida y el Síndico. Dado lo preceptuado por el art. 89 del cuerpo legal citado se intima al administrador de la fallida, Presidente: Elena Yolanda Astengo y a los terceros a que entreguen, en el término de 24 horas, los bienes de la fallida que tengan en su poder, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intimar al fallido para que en el plazo de cinco días presente una nómina de los procesos en los cuales se halla interviniendo y proporcione cualquier datos que contribuya a esclarecer la composición del patrimonio desahogado y su unicación. Firmado: Dra. Paula María Hualde, Jueza. Buenos Aires, 7 de julio de 2017. Dr. Claudio Marjanovic Telebak, Secretario.

C.C. 8.665 / jul. 24 v. jul. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Jujuy y Colombia, de la Localidad de San Justo, Pdo. La Matanza, a cargo del Dr. Gonzalo J. Gallo Quintian, Secretaría Única, dispone en los autos caratulados " Aguirre Alexander s/ Abrigo LM37079-2016 " notificar a la Sra. MARÍA LAURA AGUIRRE, con DNI N° 39.761.608, por medio de la presente la siguiente resolución: "San Justo, 4 de noviembre de 2016... Y Vistos ... Y Considerando ... Resuelvo: 1) Reconocer y declarar legalmente admisible la medida de abrigo del menor, Aguirre Alexander nacido el día 24/09/2015, sin filiación paterna conocida; la cual fue adoptada por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño ello conforme los presupuestos legales establecidos por la Ley 13.298 y modificado por Ley 14.537 ... II) ... III) ... IV) ... V) Conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 14.528 y sus modif, cítese a la madre del niño María Laura Aguirre, domiciliada en el calle Escalada 120, 6° piso, Dt. G de la localidad de Ramos Mejía y al menor de autos a este Juzgado a fin que comparezcan el tercer día hábil de notificados en el horario de 10 a 12, dejándose constancia que la primera deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se consideran válidas todas las notificaciones, y asimismo en caso de incomparecencia injustificada se podrá decretar el estado de adoptabilidad del niño Alexander Aguirre como así también para el supuesto de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula le asiste el derecho de hacerse representar por el Defensor Oficial. Para el supuesto que fuese imposible la identificación de la nombrada y o familiares o que no se hallaren referentes afectivos del mismo, cítese al niño y al Ministerio Público a fin que una vez vencido el plazo establecido por el art. 8° de la Ley de referencia comparezcan ante el suscripto el segundo día hábil quedando las notificaciones antes dispuestas en cabeza del ministerio pupilar ...Regístrese, notifíquese ... Fdo. Gonzalo Gallo Quintian, Juez. San Justo, 11 de julio de 2016. Roberto P. Valls, Secretario.

C.C. 8.726 / jul. 25 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DANIEL RICARDO MORENO de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1974 en Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de 41 años de edad, casado, instruido, de ocupación mozo, domiciliado en Calle Rivadavia 8250 barrio Floresta de Capital Federal, hijo de Héctor Rubén Moreno (f) y de María Nelly Asunción Granillón (f), DNI N° 23.885.762, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2590 que se le sigue por el delito de Lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de 40 de CABA, a fs. 49/50, cítese por cinco

días al encausado Moreno Daniel Ricardo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 7 de julio de 2017. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.710 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JOSÉ ANTONIO DUARTE BERÓN, argentino, nacido el 30 de julio de 1992, soltero, hijo de Raquel Natalia Duarte y de Miguel Antonio Berón, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2602, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. Mercedes, 5 de julio de 2017. Atento a lo informado en el oficio que antecede, cítese por cinco días al encausado José Antonio Duarte Berón para que comparezca en la presente causa, a fin de notificarse del cómputo de pena practicado en autos (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.711 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUIS LEDESMA, argentino, soltero, nacido el 27 de agosto de 1974, hijo de Basilio Varisto y de Angélica Zulma Meza, DNI N° 23.632.713, ayudante de albañil, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2603 que se le sigue por el delito de Hurto simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 29 de junio de 2017. Atento a lo informado por el personal policial a cítese por cinco días al encausado Luis Ledesma para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Se Ofició. Conste. Fdo. : María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.712 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAURO ALBERTO PAIS, argentino, DNI 25.120.024, instruido, separado, nacido el 22 de diciembre de 1975, hijo de Alfredo Pascual y de Margarita del Valle Gómez, changarín, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1048-17-3239 que se le sigue por el delito de Hurto simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, junio de 2017. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 55vta, cítese por cinco días al encausado Mauro Alberto Pais para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Se libró cédula y se ofició. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.713 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JORGE NICOLÁS RODRÍGUEZ, argentino, instruido, soltero, comerciante, nacido el 6 de diciembre de 1981 en CABA, hijo de Giorgio Niki Kukoyuoyuo, DNI 29.185.986, con último domicilio registrado en autos en calle Bedoya 197 de Rafael Castillo, partido de La Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3201 que se le sigue por el delito de Encubrimiento en concurso real con supresión de numeración de un objeto registrable, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2017. Atento lo informado por la

Comisaría de Rafael Castillo, La Matanza 3°, a fs. 21, cítese por cinco días al encausado Rodríguez Jorge Nicolás para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 7 de julio de 2017. María Elvira Rebaglioti, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.714 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5 Te.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN MANUEL TOLOZA, argentino, instruido, soltero, gomer, nacido el 18 de octubre de 1980 en Marcos Paz, hijo de Nicolás Toloza y de Reina González, DNI 28.284.093, con último domicilio registrado en autos en calle Facundo Quiroga y La Milonga de Marcos Paz, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3179 que se le sigue por el delito de Usurpación de propiedad, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 10 de julio de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Marcos Paz, a fs. 112, cítese por cinco días al encausado Toloza Juan Manuel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 10 de julio de 2017. María Elvira Rebaglioti, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.715 / jul. 25 v. jul. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, en los autos "Valdivia Padilla Tomasa Inés c/ Choque Marcos s/ Tenencia de hijos", notifica al Sr. MARCOS CHOQUE que por resolución de fecha 2/5/2016, se lo ha declarado rebelde, dándosele por decaído el derecho que ha dejado de usar. Mercedes, 12 de julio de 2017. Paula Patalagoity, Abogada Secretaria.

C.C. 8.716 / jul. 25 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 15-01-013733-15 caratulada: "Díaz Denis Leandro s/ Violación de domicilio", que tramita ante la Unidad Funcional de Juicio y Flagrancia N° 23 del Departamento Judicial de San Martín, interviniendo el Juzgado de Garantías N° 4 del mismo Dpto. Judicial a cargo del Dr. Alberto Ramón Brizuela, se cita y emplaza a DENIS LEANDRO DÍAZ fin de que comparezca en el término de 48:00 hs. al asiento de esta Fiscalía sita en la calle Roca N° 4765 del Parque Industrial Newton de la localidad y partido de San Martín, a fin de proceder a la extracción de fichas dactiloscópicas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su comparendo. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 7 días del mes de julio de 2017. María Andrea Longarela, Secretaria.

C.C. 8.723 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-012965-12/00 caratulada "JORGE CARLOS LOMBARDI s/ Resistencia a la autoridad y Violación de domicilio" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 11 de julio de 2017. Atento el estado de las presentes actuaciones, a fin de cumplir con la notificación ordenada y siendo desconocido el domicilio de Jorge Carlos Lombardi, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 218/219vta. por el plazo de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 218/219vta.: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores jueces doctores de la Sala III del Tribunal de Casación, doctores Víctor Horacio Violini y Ricardo Borinsky a fin de resolver la causa número 78.574 (registro de Sala 21.740)... Antecedentes... Cuestiones Votación. .. Resolución: Rechazar, con constas, la queja

interpuesta. Rigen los artículos 433, 450, 451, 465 y 531 de Código Procesal Penal... Fdo. Horacio Violini y Ricardo Borinsky. Jueces del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires". Dr. Federico Guillermo Atencio, Juez. La Plata, 11 de julio de 2017.

C.C. 8.724 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-027868-01/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RAFAEL ALBERTO GIMÉNEZ, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Rafael Alberto Giménez y Considerando: Que a fs. 142 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI yJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Rafael Alberto Giménez por el delito de Evasión, previsto y reprimido en el Art. 280 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (21 de febrero de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° en su relación con el Art. 280 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Rafael Alberto Giménez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Rafael Alberto Giménez, argentino, con D.N.I N° 18.428.880, nacido el día 28 de mayo de 1957 en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, instruido, hijo de Alberto Oscar Giménez (f) y de doña Zulema Cetraro, domiciliado en calle Castelli N° 380 de Carupá, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Evasión, previsto y reprimido en el Art. 280 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Tigre 1° en la que informa que Rafael Giménez no pudo ser notificado del auto de fs. 144 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto Por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo el Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de julio de 2017. C.C. 8.727 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-065823-03/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARIANO OMAR LÓPEZ VÁZQUEZ, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos:

Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Mariano Omar López Vázquez. yConsiderando: Que a fs. 75 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI yJ N° 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Mariano Omar López Vázquez por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos: Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de febrero de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 183 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Mariano Omar López Vázquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Mariano Omar López Vázquez, argentino, con D.N.I N° 30.666.703, nacido el 28 de noviembre de 1981, estudiante, hijo de Gilberto López y de doña Silvia Rosalía Vázquez, domiciliado en calle Benavidez N° 3552 de Monte Grande, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Monte Grande 1° en la que informa que Mariano López Vázquez no pudo ser notificado del auto de fs. 79 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 12 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.728 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-006974-13/00 caratulada "Iribarren Lucas Efen y otros s/ Hurto - Encubrimiento atenuado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS EFREN IRIBARREN cuyo último domicilio conocido era en calle Sarmiento N° 142, la siguiente resolución: "Dolores, 26 de junio de 2017. Autos y Vistos. Por recibidos informes Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad y demás constancias aportadas por la Defensa Oficial, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 168 de la IPP PP-03-00-006974-13/00, en fecha 30 de marzo de 2015, suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Lucas Efen Iribarren por el delito de Encubrimiento previsto y penado por el Art. 277 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que según surge de fs. 168/169 de la presente causa, en fecha 04 de noviembre de 2017, se sustituye las

tareas comunitarias impuestas al encartado Iribarren Lucas Efrén, por una donación de 20 litros de leche al "Centro Barrial Los Horneros" en el término de 30 días, asimismo hacer efectivo el pago de la reparación del daño causado. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la S.C.J.B.A. se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 183/185 de la presente causa, la Defensa Oficial interviniente, acompaña constancias de cumplimiento de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 188/189 obra agregado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Lucas Efrén Iribarren. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Lucas Efrén Iribarren, argentino, DNI 37.014.169, nacido el 21/04/1993 en Dolores, hijo de Adolfo Iribarren y de Mirta Etchevest, domiciliado en Sarmiento N° 141, Dolores, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 12 de julio de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores, en el que se informa que el imputado Lucas Efrén Iribarren, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 190/191, ya que no fue habido en el domicilio denunciado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 12 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.729 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 19979 "Gadea, Gustavo Martín; Sotelo, Marcos Ezequiel; Suárez, Matías Ezequiel, Urban, Walter Damián s/ Estupefacientes. Tenencia Simple (J. Gtías. 4)", a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a GADEA GUSTAVO MARTÍN cuyo último domicilio conocido era El Ancla y Guiralde y a SUÁREZ MATÍAS EZEQUIEL cuyo último domicilio conocido era Corrientes N° 927, ambos de la ciudad de Mar de Ajó, la resolución dictada por este Tribunal el 21 de junio del corriente cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se desestima el recurso de apelación interpuesto; se confirma la resolución de fs. 250/259, en cuanto resolviera denegar el cambio de calificación interpuesto por la Defensa Oficial; no hacer lugar al sobreseimiento interpuesto en favor de los imputados Gustavo Martín Gadea, Marcos Ezequiel Sotelo, Matías Ezequiel Suárez y Walter Damián Urban, por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el Art. 14 primera parte de la Ley 23.737, y elevar la presente causa a juicio. Remitir fotocopia certificada de la presente a Control de Gestión a fin que contribuya a la organización integral de dicho Juzgado a efectos de evitar la sucesivas demoras que se detectan en el mismo. (Arts. 323 a contrario, 14 primer párrafo de la Ley 23.737, 447 y sgts. del C.P.P.). Fdo. Susana Miriam Darling Yaltone. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Dolores, 14 de julio de 2017. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria.

C.C. 8.730 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en Causa N° 920-16, Interno N° 1435 caratulada "Gutiérrez

Alvino Félix Antonio s/ Lesiones leves agravadas por mediar violencia de género (Art. 89 en relación con Art. 80 - Inc. 11 del C.P.) A Modesta Galarza Verbo en Ostende", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GUTIÉRREZ ALVINO FÉLIX ANTONIO, titular del DNI N° 94.596.807, de la resolución dictada en el día de la fecha: "Dolores, 4 de julio de 2017. Autos y Vistos: I. Atento que el imputado Gutiérrez Alvino Félix Antonio, titular del DNI N° 94.596.807, no ha dado cumplimiento con el pago de las costas procesales que le fueran impuestas por un total de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), sin perjuicio que al día de la fecha no ha podido ser habido en el domicilio fijado en la presente y teniendo en cuenta el estado de autos, decretase la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. II. Notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Recepcionada la constancia de inscripción ante el Organismo supra mencionado y la publicación del edicto, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 4 de julio de 2017.

C.C. 8.731 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° C-538 caratulada "Mitchell Antonio Sebastián Ezequiel s/ infracción a los Art. 72 y 74 Inc. a del decreto Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a MITCHELL ANTONIO SEBASTIÁN EZEQUIEL la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 30 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Absolver libremente a Mitchell Antonio Sebastián Ezequiel, argentino, soltero, titular del D.N.I. N° 34.739.031, nacido el 12 de diciembre de 2017 en la ciudad de Mina Clavero Prov. de Córdoba, domiciliado en calle Escalabrini Ortiz N° 2350 Pta. B Palermo de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires por la presunta infracción al Art. 72 y 74 Inc. A del Decreto Ley 8.031/73 que diera motivo a la formación de las presentes Actuaciones. II. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones de Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Nación, a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas. III. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, Comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, Archívese. (Fdo.) Alalía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". "Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3, Departamento Judicial Dolores". Dolores, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.732 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En Causa N° I.P.P. PP-03-03-004884-08/00 caratulada "Alegre, Pablo Ariel y otros s/Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado OMAR JAVIER VALIENTE cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 131 entre 131 y 132 S/N Barrio Malvinas, la siguiente resolución: Dolores, 1° de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Omar Javier Valiente, y Considerando: Que a fs. 91 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y JPF, Dr. Mario Rafael Pérez, solicita se sobresea al imputado Omar Javier Valiente, por el delito de Robo Simple en grado de Tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 42 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que el último

acto interruptivo de la prescripción fue la requisitoria de elevación a juicio efectuada en fecha 12/11/2008 ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 164 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mario Rafael Pérez. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Omar Javier Valiente, en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la Requisitoria de elevación a juicio, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Omar Javier Valiente, argentino, con D.N.I. 22.616.374, nacido el 12/10/1972 en Candelaria Misiones, hijo de Francisco y de Celia Amarilla, domiciliado en calle Av. 13 entre 131 y 132 S/N, Barrio Malvinas, de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 10 de julio de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell, en el que se informa que el imputado Valiente Omar Javier, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 92/93, ya que no habido en el domicilio denunciado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.733 / jul. 25 v. jul. 31

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en autos "Tiznado Andrés Damián c/ Azpiroz Martín Ignacio y otros s/ Accidente In-Itinere", Expte N° 28.509, cita al Sr. MARTÍN IGNACIO AZPIROZ para que dentro del plazo de 10 días conteste la demanda interpuesta en su contra en esos autos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 14 de julio de 2017. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 8.781 / jul. 26 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Corrección ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 59-2016 caratulada: "Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil. (Art. 189 bis, Inc. 2°, 3° Párrafo del C.P.) que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000223-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 10 de julio de 2017. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del co imputado; MARTÍN ANDRÉS SANTILLÁN, D.N.I. N° 41.212.047, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de octubre 1997, en la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, hijo de Roberto Américo (f), y de Gladys Larsen (v), con último domicilio fijado en calle La Rioja N° 465 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 conccs. del C.P.P., cíteselo por edictos para

que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de esta ciudad. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa particular Giuliani. Juez Correccional. Tres Arroyos, 10 de julio de 2017. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.785 / jul. 26 v. ago. 1°

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 04 de Dolores, a cargo del Dr. Marcos F. Val, en autos "MIGUEZ DE SALINAS CARMEN s/Quiebra", Exp. N° 51110, hace saber que el 13/03/2017 la Sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los siguientes honorarios: Cr. Eduardo Horacio Gilberto (Sindico) en \$ 124.000 con más el 5% (Art. 193 Ley 10.620), y con más el 5% y el 7% de dicha suma (Arts. 27 inc. b) y 33 Ley 12.724 modif. Ley 13.948) y el IVA si correspondiere; Dr. Ernesto Máximo Rodríguez en \$ 60.000 y Dra. Ángela Marta Iamario, letrada patrocinante de aquél, en \$ 10.000, ambos con más el 10% de aportes e IVA si correspondiere; Ores. Juan Manuel Crovetto y María Silvana Tescari (apoderados de la fallida) en \$ 60.000 y \$ 60.000, ambos con más el 10% de ley e IVA si correspondiere. Dolores, 11 de julio de 2017. María Victoria Chehu, Auxiliar Letrada Itinerante.**

C.C. 8.795 / jul. 26 v. jul. 27

**1. LA PLATA**

**L.P.**

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría N° uno, hace saber que en autos "Corral, Oscar Raúl c/Massigoge, Eduardo Carlos y otros s/ Prescripción adquisitiva Larga" Expte. N° 42.796, con fecha 31 de octubre de 2016 se ha ordenado la publicación de edictos citado por el término de diez días a los restantes titulares registrales FRANCISCO PAGOLA, JOSÉ ROBERTO GODOY y ALDO ROBERTO CRAVA-CUORE, para que tomen intervención en autos y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele. Defensor Oficial. Tres Arroyos, 29 de noviembre de 2016. Fernando Elizalde, Secretario.**

L.P. 23.003 / jul. 26 v. jul. 27

**2. CAPITAL FEDERAL**

**C.F.**

**POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villaruel, Secretaría N°53 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 1° piso, CABA, comunica por 5 días que con fecha 30/06/2017 se declararon abiertos los concursos preventivos de PAOLA LAURA BATTISTELLI (DNI 24.445.178 y CUIL 27-24445178-6) ALEJANDRO ATILIO BATTISTELLI, (DNI 20.004.974 y CUIT 20-20004974-9) y ENZO AMADEO BATTISTELLI (DNI 20.573.131), en los cuales ha sido designado Sindico al contador Estudio Basile-Cejas con domicilio en Tucumán 540, piso 19, oficinas "E" y "F" (tel. 43285595), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 29/09/2017 (art. 32 Ley 24.522). Los Informes Individuales del síndico deberán presentarse el 13/11/2017 y el General el 29/12/2017. Se designa el 11/07/2018 a las 10.00 hs. a efectos de realizar Audiencia**

**Informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 02/08/2018. Se deja constancia de la unificación de las fechas con el concurso preventivo de Hilandería Capen S.A a partir del dictado de la resolución verificatoria prevista por el art. 36 de la LCQ que se dictará en cada concurso, en el mismo plazo, una vez presentado el informe previsto por el art. 35 LCQ en cada uno de los concursos de los garantes antes mencionados. Se libra el presente en los autos: "Hilandería Capen S.A. s/ Concurso Preventivo", Expte.: 2508/2017" conforme a lo ordenado en los autos "Battistelli, Enzo Amadeo s/ Concurso Preventivo Expte. 9.499/2017" "Battistelli, Alejandro Atilio s/ Concurso Preventivo Expte.: 9.496/2017" y "Battistelli Paola Laura s/ Concurso Preventivo Expte. 9.498/2017", de trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 10 de julio de 2017. Alejandra Marti, Secretaria.**

C.F. 31.096 / jul. 21 v. jul. 27

**POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Comercio N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, C.A.B.A., comunica que en los autos "La Oleaginosa de Huanguelén S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 12.031/2017), se declaró con fecha 30-06-2017 la apertura del Concurso Preventivo de LA OLEAGINOSA DE HUANGUELEN S.A., CUIT N° 30-70852293-3. Se ha designado Sindico a la cantadora Rosa Elizabeth Fruchdman, con domicilio en Uruguay 654 piso 3° oficina 310 C.A.B.A. (Te.: 4371-4710). Se fijaron las siguientes fechas: a) 28-09-2017 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 32 LC). b) 10-11-2017 para presentar el Informe Individual (art. 35 LC); c) 28-12-2017 para presentar el informe del art. 39 LC; d) La Audiencia Informativa tendrá lugar el 03-07-2018 a las 10:30 horas. Buenos Aires, 12 de julio de 2017. Ernesto Tenuta, Secretario.**

C.F. 31.114 / jul. 24 v. jul. 28

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a cargo de la Dra. Judith E. Sosa de Lozina, Secretaría a cargo de Dr. Raúl López Uriburu, con domicilio en calle San Martín N° 641, 1er. Piso, cita y emplaza a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos al heredero - Sr. EGIDIO GIACOPELLO y a los herederos de GREGORIO A. GIACOPELLO - en los autos caratulados: "Céspedes, Abdon Aníbal c/Sucesores González Vda. de Giacopello Martina s/Juicio Ordinario (Escrituración)", Expte. N° 192, Año 2013, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el presente proceso. Formosa, 23 de junio de 2016.**

C.F. 31.130 / jul. 26 v. jul. 27

**3. MAR DEL PLATA**

**M.P.**

**POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7, Sec. N° Única, del D.J. MdP., comunica que con fecha 26 de junio de 2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de DEMAR S.A., CUIT N° 30-64163952-0, domicilio Lanzilota N° 422 de Mar de Plata. Sindico CPN Daniel Fernando Martínez, domicilio en Rawson 2272 de Mar del Plata. Atención de Lu a Vi. de 10,00 a 17,00 hs., donde se intima a acreedores a verificar sus créditos hasta el día 15/09/17.**

**Fijándose el día 03/11/17 y el 22/12/17 para la presentación de Informes Individuales y Generales respectivamente. Aud. informativa para el 22/06/18 a las 09:00 hs. Fdo. Dra. Daniela V. Basso de Cirianni. Mar del Plata, 12 de julio de 2017. Dominique E. Arnaud, Abogada - Secretaria.**

M.P. 35.011 / jul. 21 v. jul. 27

**POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, cita por cinco días a herederos de HÉCTOR ISMAEL FERNÁNDEZ (DNI 8.706.152) para que concurren a estar a derecho en autos "Chornogovsky Norma G. c/ Fernández Héctor I. s/ Inc. Sep. Bienes - Rendición de cuentas- Litis expensas (Exp. 35.667), bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se nombrará al Defensor Oficial para que los represente. Mar del Plata, 21 de junio de 2017. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.**

M.P. 35.046 / jul. 25 v. jul. 26

**11. AZUL**

**Az.**

**POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Azul, Dr. Rodrigo Ezequiel Bionda, en autos: "Olalla Gabriel Ricardo s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 50.817 con fecha 5 de junio de 2017 ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. GABRIEL RICARDO OLALLA, DNI 21.506.264, domiciliado en calle Av. San Martín N° 1478 de la Ciudad de Laprida, Prov. Bs. As. Los acreedores deberán pedir verificación de sus créditos al Sindico Estudio "Tellese y Asociados" / Tellese, Miguel / Mathieu, Luis / Cuesta Betiana Maricel en el domicilio de calle Puan N° 527 de Azul, hasta el día 11 de agosto de 2017, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Sindicatura con domicilio electrónico en 20185828868@cce.notificaciones. El auto que lo ordena reza: "Azul, 5 de junio de 2017 ... 4) Hacer conocer la apertura de este concurso por el término de cinco días, a cuyo efecto se publicarán edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Popular" de Olavarría, con las formalidades señaladas en el arts. 14 inc. 4; 27 y 28 de la L.C.yQ ... ". Fdo. Dr. Rodrigo Ezequiel Bionda, Juez. Azul, de julio de 2017. Santiago Guillermo Arrondo, Secretario.**

Az. 71.554 / jul. 20 v. jul. 26

**13. TRENQUE LAUQUEN**

**T.L.**

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tres Lomas, a cargo de la Dra. María Andrea A. Rodríguez, Jueza subrogante, Secretaria Única a mi cargo, Dra. María de los Ángeles Pagella, cita y emplaza por diez días (10) a los codemandados SILVESTRE TERRANI IGLESIAS y RITA RODRÍGUEZ PÉREZ y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el partido de Tres Lomas, Nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción II; Sección E; Quinta 15; Manzana 15 E; Parcela 7; Partida Inmobiliaria N° 3398 - 5, del pdo. de Tres Lomas motivo de los autos "Serrano, Susana Blanca c/ Terrani Iglesias, Silvestre y Rodríguez Pérez, Rita s/Prescripción adquisitiva Larga" Exp. 4590, en trámite por ante el Juzgado de Paz de Tres Lomas, para que contesten la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Tres Lomas, 12 de julio de 2017. María de los Ángeles Pagella, Secretaria Letrada.**

T.L. 77.726 / jul. 25 v. jul. 26

**BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**

**SEÑORES USUARIOS**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".